

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2019-0931-O

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2019

Asunto: Informe Técnico de Factibilidad

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Mediante comunicación No. GADDMQ-AZEA-DAF-UA-SG-2019-0798-E, la Dra. ESPINOSA ENRÍQUEZ VERÓNICA INÉS, de conformidad con lo que dispone el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, solicita el Informe de Subdivisión del lote de terreno signado con el predio No. 782104, de propiedad del señor **TACURI SÁNCHEZ MANUEL ALCIBIADES**, ubicado en la parroquia de Chimbacalle (Antes Eloy Alfaro), cantón Quito; al respecto manifiesto:

El artículo 473 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: “(...) *Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo (...)*”.

Mediante Providencia dictada por la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la Parroquia Ñaquito, que en su parte pertinente dice: “2.- Previo a convocar a la audiencia del Procedimiento voluntario, de conformidad al Art. 473 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el que determina; “En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con el informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición será nula” (...).” (Sic).

Con Informe Técnico No. GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2019-0258-M, de 30 de octubre del 2019, suscrito por el Arq. Dino Cruz, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana, concluye: “(...) *Con lo expuesto se desprende que el predio en mención **NO cumple con las ÁREAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA, además de estar declarado en Propiedad Horizontal, por tanto será el concejo metropolitano quien dictamine el trámite correspondiente a seguir***””. (Sic).

Mediante Informe Legal No. 384-DJ-2019, de 12 de noviembre del 2019, suscrito por el

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2019-0931-O

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2019

Dr. Diego Fernando Albán Barba, Director Jurídico, se emite Criterio Desfavorable, para la partición Judicial y extrajudicial del inmueble signado con el predio No. 782104.

Por lo expuesto, remito en 7 fojas útiles, los Informes Técnico y Legal de fraccionamiento del inmueble de propiedad del señor **TACURI SÁNCHEZ MANUEL ALCIBIADES**, signado con el número de Predio 782104, ubicado en la parroquia Chimbacalle (antes Eloy Alfaro), cantón Quito, a fin de que se le informe al interesado sobre este particular.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Lida Justinne García Arias
ADMINISTRADORA ZONAL ELOY ALFARO

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UGU-2019-0258-M

Anexos:

- 5103.PDF
- ESPINOSA ENRIQUEZ VERONICA INES.PDF

Copia:

Señora
Rosita Guadalupe Robalino Cueva
Responsable Secretaria General AZEA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Oscar Alexandro Jumbo Jumbo	oajj	AZEA-DJ	2019-11-12	
Aprobado por: Lida Justinne García Arias	LJGA	AZEA-AZ	2019-11-26	